

## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA.**

### **1º OBJETO**

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Sayalonga concede por nacimiento o adopción de hijos.

### **2º NATURALEZA**

La ayuda consistirá en una prestación económica por importe de 500 € de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función de los requisitos establecidos en esta normativa.

### **3º BENEFICIARIOS/AS**

1. Serán beneficiarios/as los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan quedado los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4. Los extranjeros con residencia en el Ayuntamiento de Sayalonga podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

### **4º COMPATIBILIDAD**

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

### **5º REQUISITOS**

En el momento de la solicitud, al menos uno de los beneficiarios, titulares del libro de familia, deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Sayalonga con una antigüedad de veinticuatro meses ininterrumpidos.

## **6° DOCUMENTACIÓN**

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- . D.N.I. de los beneficiarios.
- . Libro de Familia.
- . Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- . Certificación de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda.
- . Volante de empadronamiento.

## **7° PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

.El Plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.

. Las solicitudes referidas a niños/as nacidos/as o adoptados/as en el último trimestre de 2014, así como las referidas a niños/as nacidos/as o adoptados/as en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de la publicación de las presentes bases, se presentarán en el Plazo de un mes desde la publicación de las presentes bases.

. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, serán inadmitidas por resolución motivada que se notificará a los interesados.

. Las solicitudes serán presentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

## **8° VIGENCIA**

Las Ayudas a la natalidad entrarán en vigor desde la publicación de las presentes bases de convocatoria, y afectará a nacimientos producidos o adopciones sucedidas desde el día 01 de Octubre de 2014 a 31 de Diciembre de 2015.

## **9° ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de Alcaldía.

En Sayalonga a 23 de enero de 2015  
El Alcalde-Presidente  
Fdo. Antonio Jesús Pérez González